



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 649-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 20 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



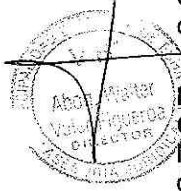
La Opinión Legal N° 762-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1081-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 854-2015/MDE-OPI/MRAC-D de la Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión N° 237-2015-MDE-GM-OPI/D de la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, Informe N° 027-2015-MOT-GSLP/MDE del Inspector de Proyecto Pro. Manuel Ortega Ticona, Informe N° 0136-2015-CHL-GSS/MDE del Residente de Proyecto Prof. Oscar Chacón Lucana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2013-GM-MDE/LC de 23 de abril del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Culturales en los Jóvenes del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2015-A-MDE/LC de 11 de agosto del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Culturales en los Jóvenes del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** por 166 días calendarios y la Ampliación de Presupuesto por S/. 174, 668.53 Nuevos Soles;



Que, mediante Informe N° 0136-2015-CHL-GSS/MDE el Residente de Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Culturales en los Jóvenes del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** Prof. Oscar Chacón-Lucana e Informe N° 027-2015-MOT-GSLP/MDE el Inspector de Proyecto Pro. Manuel Ortega Ticona, solicitan ampliación de plazo N° 02 por 37 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud: desabastecimiento sostenido de bienes y servicios, mediante Informe de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión N° 237-2015-MDE-GM-OPI/D la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla - OPI, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, las mismas que son modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 854-2015/MDE-OPI/MRAC-D de la Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión del PIP con código SNIP 229622, con Informe N° 1081-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;



Que, estando a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 649-2015-A-MDE/LC.

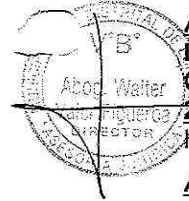
Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 37 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 762-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Culturales en los Jóvenes del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Gusco**", siendo la ampliación de plazo de **37 días calendarios, del 13 de noviembre del 2015 al 19 de diciembre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de **923 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

